



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EUFORES SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, el día 26 del mes de diciembre del año 2003 se reúnen la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) representada por el Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y la empresa Eufores S.A. representada por la Directora Ing. Agr. Rosario Pou, a efectos de suscribir el presente CONVENIO según las siguientes estipulaciones:

Primero: La Facultad de Agronomía y Eufores S.A. se comprometen a complementar esfuerzos a efectos de realizar trabajos de investigación en áreas de agroclimatología e interdisciplinaria en el rubro forestal.

Segundo: La responsabilidad de los trabajos que se desarrollen en ejecución de este convenio estarán a cargo de la Unidad de Sistemas Ambientales y del Departamento Forestal de la Facultad de Agronomía y por los técnicos que Eufores S.A. designará al efecto.

Tercero : En ejecución de este convenio las partes se comprometen a:

a. Eufores SA:

1. Instalar una estación meteorológica automática en un predio forestal de su propiedad localizado en el departamento de Lavalleja.
2. Permitir la operación de una estación meteorológica automática en un predio forestal de su propiedad localizado en el departamento de Rocha.
3. Realizar un aporte financiero anual de \$U 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) en dos cuotas semestrales a efectos de cubrir los costos de operación de los equipos, amortización, mantenimiento, combustibles, jornadas técnicas, imprevistos y el overhead institucional.

a. La Facultad de Agronomía a :

1. Instalar, operar y mantener los equipos y sensores de ambas estaciones meteorológicas.
2. Facilitar todos los datos y la información generada a Eufores S.A. en forma mensual y en aquellas ocasiones que lo justifiquen.
3. Analizar e interpretar datos e información en el marco de los proyectos que la Facultad y Eufores SA desarrollen en el marco de este Acuerdo.

Cuarto: Los derechos de patente que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos realizados en el marco de este convenio serán registrados por las partes como co-titulares.

Quinto: La difusión a terceros de los trabajos realizados en común no se podrá hacer sin el consentimiento previo de la otra parte.

Quinto: La difusión a terceros de los trabajos realizados en común no se podrá hacer sin el consentimiento previo de la otra parte.

Sexto: Este convenio tendrá una duración de un año prorrogable por iguales períodos en forma automática salvo que alguna de las partes exprese de manera fehaciente su interés de terminarlo.



Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector



Ing. Agr. Rosario Pou
Directora